

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-1025 del 30 de diciembre de 2016, notificada de manera personal por medio electrónico el día 12 de enero de 2017, la Corporación **OTORGA** un **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a la sociedad **FLORES FRESCAS S.A.S**, con Nit 811.037.797-3 representada legalmente por el señor **ALEJANDRO PELAEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.555.980, para el tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas –ARD y Aguas Residuales no Domésticas –ARnD, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-19132, ubicado en el municipio de El Retiro. Vigencia del permiso por un término de diez (10) años contados a partir de la notificación del acto administrativo. **(Información que reposa en el expediente ambiental 05.607.04.25976)**

2. Que mediante Resolución 131-0935 del 13 de agosto de 2018, notificada de manera personal por medio electrónico el día 14 de agosto de la misma anualidad, la Corporación **RENOVÓ** y **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **FLORES FRESCAS S.A.S**, con Nit 811.037.797-3 representada legalmente por el señor **ALEJANDRO PELAEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.555.980, en un caudal total de 0.347 L/s, a derivarse de la fuente Sin Nombre, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-19132, ubicado en el municipio de El Retiro. Vigencia de la concesión por un término de diez (10) años contados a partir de la notificación del acto administrativo. **(Información que reposa en el expediente ambiental 05.607.02.02691)**

3. Que a través del escrito con radicado CE-14020 del 29 de agosto de 2022, la sociedad **FLORES FRESCAS S.A.S**, a través de su representante legal, el señor **ALEJANDRO PELAEZ MONTOYA**, presentó solicitud de autorización de cesión de derechos y obligaciones de los permisos de concesión de aguas superficiales y vertimientos, para que quede a nombre de la sociedad **CAZUAL FINCA RAÍZ S.A.S** con Nit 900.352.677-0, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ZULUAGA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.555.276, presentando la siguiente documentación:

- Documento de cesión firmado por las partes.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CAZUAL FINCA RAÍZ S.A.S**
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **FLORES FRESCAS S.A.S**
- Escrito donde indican que no se realizará ninguna modificación a la concesión de aguas ni al permiso de vertimientos, diferente a la cesión de derechos y obligaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: “... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria

y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir...”

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que por otra parte es importante señalar, que en el marco de la norma especial, solo se cuenta con los siguientes preceptos, los cuales aplicarían solo para la concesión de agua y licencia ambiental, no obstante en concordancia con la sentencia C-083 de 1995, se podrá aplicar por analogía jurídica, para los demás asuntos ambientales, como fuente subsidiaria de derecho.

Que en razón de la interpretación analógica del Derecho, al trámite en cuestión de Permiso de Vertimientos, le son aplicables las normas referentes a la cesión de derechos y obligaciones del trámite de Concesión de Aguas, como lo son las siguientes reglas:

Que por otro lado, el artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece: ***“Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya Que el artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (establece Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización original).”***

Que el artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 establece: ***“Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974”. (Negrilla fuera del texto original).***

Que el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015 señala que: ***“Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.”***

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación requerida, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones del permiso de vertimientos y de concesión de aguas superficiales en beneficio de la sociedad **FLORES FRESCAS S.A.S**, para que en adelante quede a nombre de la sociedad **CAZUAL FINCA RAÍZ S.A.S.**, representada legamente por el señor **CARLOS ALBERTO ZULUAGA ALZATE**, atendiendo a la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N° CE-14020 del 29 de agosto de 2022, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del PERMISO DE VERTIMIENTOS concedido mediante Resolución 131-1025 del 30 de diciembre de 2016 y, de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, concedido mediante Resolución 131-0935 del 13 de agosto de 2018, a la sociedad **FLORES FRESCAS S.A.S**, con Nit 811.037.797-3 representada legalmente por el señor **ALEJANDRO PELAEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.555.980, para que en adelante se entienda

autorizada a nombre de la sociedad **CAZUAL FINCA RAÍZ S.A.S** con Nit 900.352.677-0, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ZULUAGA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.555.276, o quien haga sus veces al momento, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo titular de los permisos relacionados, adquiere todos los derechos autorizados y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante las Resoluciones 131-1025 del 30 de diciembre de 2016 y 131-0935 del 13 de agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, se tendrá como beneficiario del permiso de vertimientos y de concesión de aguas superficiales a la sociedad **CAZUAL FINCA RAÍZ S.A.S** con Nit 900.352.677-0, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ZULUAGA ALZATE**, quien asume como cesionario de todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE a la Oficina de Gestión Documental de la Corporación, cambiar la carátula de los expedientes **05.607.04.25976** y **05.607.02.02691**, para que en adelante quede a nombre de la sociedad **CAZUAL FINCA RAÍZ S.A.S**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ZULUAGA ALZATE**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

- **FLORES FRESCAS S.A.S** representada legalmente por el señor **ALEJANDRO PELAEZ MONTOYA**.
- **CAZUAL FINCA RAÍZ S.A.S** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ZULUAGA ALZATE**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expedientes: 05.607.04.25976 - 05.607.02.02691

Proyectó: Abogada/ María Alejandra Guarín G. - Fecha: 01/09/2022

Asunto: Cesión de derechos y obligaciones de Permiso de Vertimientos y Concesión de Aguas Sup.